

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 260/07

Sucre, 28 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante A.R.P.C. CITE No. 147/07 de 7 de mayo de 2007, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los antecedentes del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No. 038/ 2006 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2007" PROPUESTAS A SER PRESENTADAS POR ITEMS - AREA RURAL - GALLETAS VITAMINIZADAS (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Que, el "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTION 2007" Item: GALLETAS VITAMINIZADAS, cuenta con la Certificación Presupuestaria, emitida en formulario de Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 16 de abril de 2007, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 006, Obj. Gasto 31120, Ent. Trf. 0000, cuyo total autorizado ascienda a la suma de Bs. 426.240,00

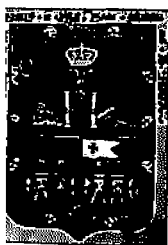
Que, iniciado el Proceso de Contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34º Reglamento del texto ordenado D. S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional Segunda Convocatoria 038/ 2006, en razón de la cuantía se publica en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35º numeral I, II, III de la citada Norma.

Autorizada la venta y aprobación del Pliego de Condiciones con Resoluciones Administrativas Nros. 017/2007 y 028/2007, que registró el Proceso de Licitación, mismo que se halla enmarcado en el Reglamento del Texto Ordenado D. S. 27328 Arts. 32º, 33º y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Arts. 15º y 26º del D. S. 27328 Texto Ordenado y Arts. 41º y 46º de su Reglamento, fue designada la Comisión de Calificación mediante memorandums Cites Nos. 056, 057, 058 y 059, por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional No 038/07 Segunda Convocatoria, denominada "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2007" Item GALLETAS VITAMINIZADAS, se instaló en Acto Público la apertura de las mismas, habiéndose presentado 2 proponentes: LA FRANCESA S.A. Y FAGAL, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de la propuesta en Sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico de la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar la propuesta de FAGAL, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos requeridos en el Pliego de Especificaciones y por ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 046/2007, aprobó el Informe Técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTION 2007" Item GALLETAS VITAMINIZADAS a FAGAL S. R. L., por un precio de Bs. 426.240,00 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100), cuya representante legal es el Sr. Ricardo Antonio Abuawad Jarsún, comprometiéndose el proveedor a entregar los bienes en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada y el cronograma de entregas, con un plazo de entrega inmediata.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, el proveedor presenta la Boleta de Garantía Nro. 0024234, emitida por el Banco Nacional de Bolivia, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, a



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 260/07

la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 29.837,00.- (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D. S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C,D.J. Nro. 012/07, cumpliendo los requisitos establecidos en la citada Normativa para el Proceso de Contratación, modalidad de Licitación Pública, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Condiciones Aprobado
- Licitación Pública Segunda Convocatoria No. 038/2006
- Publicación en la Gaceta de Convocatorias
- Certificación Presupuestaria
- Autorización y Aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa ARPC No. 017/2007 y 028/2007.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas
- Acta de Apertura de sobres
- Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas
- Resolución Administrativa de adjudicación ARPC 046/2007
- Documento que acredita la veracidad y autenticidad de su condición legal y administrativa (copias y fotocopias legalizadas)
- Certificado de Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General de la República
- Fotocopia Número de Identificación Tributaria
- Fotocopia de la cédula de identidad, del representante legal o persona natural que suscribirá el Contrato.
- Fotocopia Registro de Comercio - FUNDEMPRESA
- Fotocopia recibo de Adquisición del Pliego de Especificaciones.
- Balance General de la última Gestión Fiscal.
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 0024234
- Tiempo de validez de la propuesta.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 012/07, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade e Industrias Alimenticias FAGAL S.R.L., representado legalmente por la Sr. Ricardo Antonio Abuawad Jarsún, para la provisión del "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTION 2007" Item: GALLETAS VITAMINIZADAS, con un costo de Bs. 426.240,00.- (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega inmediata, de acuerdo a la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el cronograma de entregas.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, deberá instruir a la instancia correspondiente, realizar mensualmente el control de calidad del producto y remitir informes trimestrales al H. Concejo Municipal.

Art. 3° La Comisión receptora será responsable de la verificación de la calidad del producto.

Art. 4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.


Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

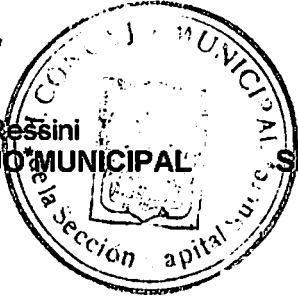


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 260/07

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL